

## AVISO MODIFICATORIO NO. 07

### REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

---

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. Modificaciones al Reglamento, que establece:

#### “(…) 1.6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El presente reglamento se modificará mediante la publicación por parte de **LA PROMOTORA** de un aviso modificatorio, el cual estará vigente y será vinculante para todos los Interesados desde la fecha de publicación en la Página web: [www.promotoraenergeticacentro.com](http://www.promotoraenergeticacentro.com) (...)

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P se permite emitir el siguiente aviso, modificando el numeral “**3.3 Requisitos Habilitantes Aspectos Técnicos**” del Reglamento de Autorización para el ingreso al Cuarto de Información de Referencia del Proyecto, el cual quedará así:

#### 3.3. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS TÉCNICOS:

La persona jurídica interesada deberá acreditar lo siguiente:

##### 3.2.1. Experiencia

Experiencia certificada en la construcción y/u operación y/o financiación de centrales hidroeléctricas con una potencia instalada cuya sumatoria alcance al menos 120 MW dentro de los últimos veinte (20) años.

Para certificar esta experiencia, deberá presentar la siguiente información:

- a. Documentación que certifique su participación en la construcción y/u operación y/o financiación de centrales hidroeléctricas con una potencia instalada cuya sumatoria alcance al menos 120 MW dentro de los últimos veinte (20) años. En caso de que el (los) certificado (s) de experiencia aportado (s), fuese (n) como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc), dicho (s) certificado (s) deberá (n) demostrar una participación mínima del 10% del acreditado en la figura asociativa, y la sumatoria de la multiplicación del porcentaje de participación en cada proyecto por la potencia instalada del mismo, deberá ser mayor o igual a los 120 MW.

$$\sum \%P_i \times W_i \geq 120 \text{ MW}$$

Donde:

$\%P_i$  = Porcentaje de participación en el proyecto

$W_i$  = Potencia del proyecto en MW

## AVISO MODIFICATORIO NO. 07

### REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

Para ello se podrá presentar copia de los contratos, certificaciones y aquellos documentos públicos que acrediten la experiencia, siempre que cuenten con mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista; (ii) fecha de terminación del proyecto; (iii) la descripción del proyecto; y (iv) la potencia instalada

- b. En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, este requisito podrá acreditarse por al menos uno (1) de sus integrantes, siempre que tenga una participación mínima en la promesa de sociedad futura del 25%. Si el (los) certificado (s) de experiencia aportado (s) por el integrante de la promesa de sociedad futura que acredite la misma por la sociedad, fuese como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc), dicho certificado deberá (n) demostrar una participación mínima del 30% del acreditado en la figura asociativa (si se trata de financiación), o del 25% si su participación fue como constructor u operador.

Expedida a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



**CARLOS ARTURO DÍAZ PIEDRAHITA**  
Gerente  
**PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**